

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			  
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3	

1000-19

**DECRETO No. 153
(11 de Octubre de 2017)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONVIVENCIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y ARMONÍA CIUDADANA DURANTE LOS DÍAS DEL 13 AL 16 DE OCTUBRE EN EL MARCO DEL 45º FESTIVAL DEL RETORNO Y 15 REINADO INTERNACIONAL DEL JOROPO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META

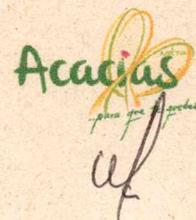
En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, en especial las conferidas en los Artículos 2, 70 y 315 Numeral 2º de la Constitución Política, Ley 4ª de 1991, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 29 literal b numeral 1, 2,3, Ley 1801 de 2016 artículo 91, 205, Ley 769 de 2002 modificada en la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política en su párrafo segundo establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas la personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política numeral 2, en concordancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 29 literal b, establece como funciones de los alcaldes “Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera el caso, medidas tales como:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:
 - a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
 - b) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
 - c) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;
 - d) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9º del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 8105085574</small> 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3	

1000-19

Que según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 4ª de 1991, el Alcalde es la Primera autoridad de Policía en el Municipio y el Responsable de la preservación y mantenimiento del orden público en el mismo, con sujeción a lo dispuesto en esta Ley.

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010 en su inciso segundo prevé "En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, establece al Alcalde Municipal como autoridad de Tránsito. Situación que le permite adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público, la protección de los derechos y libertades públicas.

Que artículo 6 parágrafo 3 inciso 1 de la Ley 769 de 2002, establece que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomaran las medidas necesarias para el mejor ordenamiento de tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones de las leyes.

Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 prevé "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".

Que el artículo 119 ibídem prescribe: "solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".

Que el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" expresa que el funcionario público competente, de manera excepcional y temporal, permite la realización de una actividad que la ley o normas de Policía establecen como prohibición de carácter general, siempre y cuando el permiso no altere o represente riesgo a la convivencia.

Que en el mismo sentido el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 permite el consumo excepcional de bebidas alcohólicas en el espacio público, en actividades autorizadas por la autoridad competente.

Que la Constitución Política Nacional consagra, Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que el festival del retorno y el reinado internacional del joropo no solo fortalecen la identidad cultural de la ciudadanía del municipio, sino que son testimonio de una fiesta de tradición única y reconocida a nivel nacional e internacional de tradición viva que requiere un especial acompañamiento por parte de las instituciones, en la cual se realizan acciones de protección que garanticen la participación de



Acacias
 para vivir bien!

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 8105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	DECRETO				
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3		

1000-19

propios y foráneos en su celebración, propugnando por generar espacios que permitan comunicación con tolerancia y respeto por la diferencia de los semejantes.

Que como cada año en nuestro municipio se darán cita a los oriundos y visitantes, orquestas, muestras culturales, diversión, desfiles tradicionales, tardes de toros coleados, quienes disfrutaran los atractivos que resaltan esta tierra por Dios bendecida.

Que dada la magnitud del evento y considerando el alto flujo vehicular, el arribo de turistas y visitantes, la presencia multitudinaria en los diferentes escenarios, se hace necesario declarar la alerta amarilla en el municipio de Acacias como respuesta inmediata a un evento adverso o destructivo que requiera un probable incremento significativo de la demanda de atención en salud con ocasión a las fiestas que se realizarán. Situación por la cual se requiere que las entidades encargadas de prestar los servicios de salud en el Municipio efectúen las acciones de preparación para la posible ejecución de tareas específicas de auto protección y auxilio en los asuntos de salubridad, movilidad y orden público, tendientes a la mitigación del riesgo para la protección de la ciudadanía.

Que corresponde al Alcalde Municipal adoptar las medidas y utilizar los medios de policía y de tránsito, mecanismos necesarios para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la protección de los derechos y de las libertades públicas.

Que los ejes de la presente reglamentación son la defensa y preservación de las fiestas del 45º festival del retorno como patrimonio cultural e inmaterial de la humanidad, así como la convivencia pacífica de la ciudadanía y su seguridad.

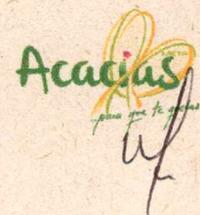
Que se hace necesario expedir normas de convivencia que propendan por el desarrollo de actividades culturales, artísticas y protejan el 45º festival del retorno y 15 reinado internacional del joropo a celebrarse los días 13 al 16 de octubre del año 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHÍBASE la circulación de motocicletas con parrillero hombre en el siguiente horario:

- Viernes 13 de octubre de 2017 a partir de las seis (06) de la tarde hasta las cinco de la mañana del sábado 14 de octubre de 2017, en todo el municipio de Acacias excepto en 500 metro a la redonda de la ruta oficial de la cabalgata, en la cual se restringe la circulación de motocicletas, cuatrimotos a partir de las doce del mediodía (12 m) hasta la terminación de la cabalgata.
- Sábado 14 de octubre desde las seis (06) de la tarde hasta las cinco de la mañana del domingo 15 de octubre de la presente anualidad.
- Domingo 15 de octubre desde las seis (06) de la tarde hasta las cinco de la mañana del lunes 16 de octubre de 2017.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			  
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3	

1000-19

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de ésta medida, los vehículos tipo motocicletas pertenecientes La Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscal General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación Criminal, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Cuerpo Operativo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA, Escoltas de funcionarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, Organismos de Socorro, como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Defensa Civil, personal de: Seguridad Privada, personal de entidades de salud que atiendan hospitalización domiciliaria debidamente acreditados y uniformados, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias – ESPA debidamente uniformados y carnetizados e igualmente los vehículos que transporten cilindros de oxígeno con destino a centros asistenciales de salud, hospitalarios o clínicas debidamente acreditados, entrega de alimentos, medicamentos y mensajería a domicilio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los ciudadanos que con ocasión de su trabajo y/o estudio deban desplazarse en esta clase de vehículos en el periodo de tiempo establecido como restricción, podrán hacerlo previo permiso otorgado por la Secretaria de Gobierno Municipal, una vez acredite la calidad ostentada.

PARÁGRAFO TERCERO: Los asistentes y organizadores y/o productores de los eventos propenderán por el cuidado e integridad del espacio público absteniéndose de asumir comportamientos contrarios al cuidado e integridad del mismo o que pongan en riesgo la vida e integridad de las personas, de acuerdo a lo señalado por el Código Nacional de Policía y Convivencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Consumo controlado de bebidas alcohólicas. En las actividades de aglomeración de público autorizados por la Secretaria de Gobierno para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el marco de las fiestas del 45° festival del retorno y 15 reinado internacional del joropo durante los días 13, 14, 15 y 16 de octubre de 2017, regirán las siguientes disposiciones:

1. Estará prohibido el porte y consumo de bebidas alcohólicas, en envases de vidrio durante el ingreso, salida y evacuación de los eventos.
2. Se prohíbe la venta de alcohol a las personas que presenten comportamientos o síntomas de intoxicación etílica o bajo el consumo de sustancias alucinógenas.

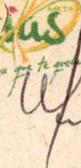
ARTÍCULO TERCERO: Restrínjase para el día viernes 13 de octubre la circulación de motocicletas, cuatrimotos en 500 metros a la redonda de la ruta oficial de la cabalgata, la cual tiene como punto de partida el Malecón turístico con llegada a la manga de coleo. El control y la observancia de la anterior disposición estarán a cargo de la policía metropolitana y del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias.

PARÁGRAFO PRIMERO: se exceptúan de esta medida los vehículos señalados en el párrafo primero del artículo primero del presente Decreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: se prohíbe la participación en la cabalgata de niños menores de siete (07) años y a mujeres en avanzado estado de embarazo, de igual manera jinetes o participantes que se encuentren en estado de embriaguez los cuales se les retendrá el ejemplar y será remitido a las Instalaciones del centro de Bienestar Animal.

PARÁGRAFO TERCERO: Se prohíbe el transporte de personas en platones de vehículos, carrocerías o sentados en la parte exterior de los vehículos, en tal evento se dará estricto



Acacias
 para vivir bien!


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			  
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3	

1000-19

cumplimiento al Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre Ley 1383 de 2010, el control será ejercido por el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias.

ARTÍCULO CUARTO: El transporte de escombros, desechos y trasteos en camiones, volquetas o cualquier otra clase de vehículos en el municipio de Acacias desde las seis (06) de la mañana del día 13 de octubre hasta las seis (06) de la mañana del día 17 de octubre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: El horario de funcionamiento para los establecimientos de comercio donde se expendan bebidas alcohólicas durante los días 13, 14, 15 y 16 de octubre de 2017, será entre las 03:00 pm como hora de apertura y las 05:00 am del día siguiente como hora de cierre.

PARÁGRAFO PRIMERO: El horario para las actividades de aglomeración de público autorizado por la Secretaria de Gobierno Municipal en el marco de las fiestas del 45º festival del retorno y 15 reinado internacional del joropo durante los días 13, 14, 15 y 16 de octubre de 2017, no podrán exceder de las 06:00 am del día siguiente como hora límite de finalización.

ARTÍCULO SEXTO: El control, procedimientos y competencias, se regirán conforme a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y demás normas reglamentarias, bajo la supervisión del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias. Las Autoridades de Policía y Tránsito Municipal velarán por el estricto cumplimiento a lo establecido en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENESE a la Secretaria de Salud Municipal declarar la alerta amarilla que implica la vigilancia permanente de las distintas áreas y escenarios de riesgo, en virtud de lo establecido en el artículo 3 numeral 8 de la Ley 1523 de 2012, al igual que el artículo 4 numeral 3 de la citada norma, para la ESE Municipal, como medida transitoria en Gestión Integral del Riesgo en emergencia y desastre, como respuesta en salud ante cualquier situación de urgencia, emergencia en salud pública y desastres los días 13, 14, 15 y 16 de octubre del presente año.

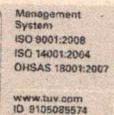
ARTÍCULO OCTAVO: Infórmese del grado de la **ALERTA AMARILLA** a los integrantes del Comité Municipal de Gestión del Riesgo, Sistema Hospitalario, Policía Nacional, Secretaria de Gobierno Municipal, Cuerpo de Bomberos Voluntario, Defensa Civil, Gobernación del Meta, Ejército Nacional – Base de Chichimene y Policía Nacional.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR: Actívense todos los protocolos en materia de prevención y seguridad coordinados por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo, a fin de atender cualquier evento que ponga en riesgo la comunidad y la población, para la respectiva atención cuando se requieran de servicios urgentes, ordenando la instalación de Puestos de Mando Unificados (P.M.U) para el control de las diferentes actividades, los cuales serán conformados por los miembros de Bomberos y defensa Civil del Municipio de Acacias.

ARTÍCULO DECIMO: COMUNÍQUESE el contenido del presente Decreto al Comandante de Estación Policía Nacional- Distrito de Acacias, Instituto de Tránsito y Transporte Acacias (ITTA), la Secretaria de Gobierno Municipal, Secretaria de Salud Municipal, Inspecciones de Policía, Hospital Municipal E.S.E, integrantes del Comité de Gestión del Riesgo, Gobernación del Meta y a la comunidad en general.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento a las restricciones establecidas en el presente Decreto, dará lugar a las sanciones comprendidas en la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		  
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST - F - 05	

1000-19

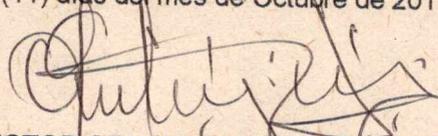
21 literal C-14 de la Ley 1383 de 2010, en una multa equivalente a quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente decreto no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tiene una vigencia temporal desde el día 13 al 16 de Octubre de 2017.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias, a los once (11) días del mes de Octubre de 2017


VICTOR ORLANDO GUTIERREZ JIMENEZ
 Alcalde Municipal


 VºBº: Carol Magaly Guevara Rojas Revisó
 Jefe Oficina Jurídica
 Aprobó: Dora Patricia Moreno Reyes
 Secretaria de Gobierno.
 Revisó: Gloria Patricia Calderon
 Profesional Universitaria Oficina Jurídica
 Proyectó: Luz Esperanza Ardila Riveros.

